

Feb. 5 - 88

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

IMPEX ECUATORIANA C.A.-----

CUANTIA: \$/ 42'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los cinco días del mes de Febrero de mil nove-

cientos ochenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció

el señor Ingeniero don JOAQUIN FORERO GONZALEZ, quien de-

clara ser ecolombiano, casado, en su calidad de Gerente

de la Compañía IMPEX ECUATORIANA C.A., calidad que legi-

tima con el nombramiento que se inserta; mayor de edad

capaz para obligarse y contratar, con domicilio y resi-

dencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien instruí-

do de la naturaleza y resultados de esta escritura públi-

ca de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su

otorgamiento me presentó la Minuta y documento siguiente -

"S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase incor-

porar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

una por la cual conste la de aumento de capital y refor-

ma del estatuto social de IMPEX ECUATORIANA C.A., al te-

nor de las siguientes estipulaciones:- COMPARECIENTES.-

PRIMERA.- Otorga la presente escritura pública a nombre

y en representación de IMPEX ECUATORIANA C.A. el señor

Ingeniero Joaquín Forero González, en su calidad de Ge-

rente de esa Sociedad, quien actúa debidamente autoriza-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil



do por la Junta General Extraordinaria de Accionistas ce-

lebrada el día diez y seis de Julio de mil novecientos

ochenta y siete, como lo justifica con el nombramiento

y la copia certificada del Acta de la referida Junta,

que formarán parte integrante de esta escritura, como

documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Por

escritura pública otorgada el diez y seis de Junio de mil

novecientos setenta y uno ante el Notario de éste Cantón,

Doctor Gustavo Falconí Ledesma, aprobada por la Intenden-

cia de Compañía, mediante Resolución número mil cuatro-

cientos veinte y dos del veinte y nueve de Junio de mil

novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mer-

cantil de éste cantón, el catorce de Julio de mil nove-

cientos setenta y uno y publicado su extracto en el Dia-

rio El Telégrafo de esta ciudad, en su edición del diez

y siete de los antedichos mes y año, se constituyó la

Compañía Anónima denominada IMPEX ECUATORIANA C.A., con

un capital de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil accio-

nes nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, con

domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un plazo de cin-

cuenta años; b) Por escritura pública autorizada por el

antedicho Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo

Falconí Ledesma, con fecha quince de Septiembre de mil

novecientos setenta y seis, aprobada mediante resolución

número cinco mil novecientos treinta y dos expedida por

la Superintendencia de Compañías el cuatro de Noviembre

de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Regis-

tro Mercantil de éste cantón el nueve de los mismos mes



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-2-

1 y año, publicado su extracto en el Diario El Telégrafo
2 de ésta ciudad, en su edición correspondiente al once
3 de Noviembre del mismo año, se procedió al aumento de
4 su capital a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SU-
5 CRES; y, (c) De conformidad con la Resolución de la Jun-
6 ta General Extraordinaria de Accionistas de IMPEX ECUATO-
7 RIANA C.A. celebrada el diez y seis de Julio de mil nove-
8 cientos ochenta y siete, se acordó aumentar el capital
9 social de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES que tiene
10 actualmente, a CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL
11 SUCRES, y, reformar y sustituir el artículo Tercero del
12 Estatuto Social por el texto que consta de dicha Acta de
13 Junta General Extraordinaria, autorizándolo para el efec-
14 to, al señor Gerente Ingeniero Joaquín Forero González
15 para que cumpla con las resoluciones de la antedicha Jun-
16 ta y otorgue la correspondiente escritura pública y cum-
17 pla con los demás requisitos necesarios para el perfeccio-
18 namiento del Aumento de Capital y reforma del Estatuto
19 acordados.- TERCERA.- DECLARACIONES.- De conformidad
20 con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Joa-
21 quin Forero González en su calidad de Gerente de IMPEX
22 ECUATORIANA C.A. obrando a nombre y en representación de
23 la misma y cumpliendo además con las resoluciones de la
24 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
25 diez y seis de Julio de mil novecientos ochenta y siete,
26 declara: PRIMERO.- Que el capital de la compañía queda
27 aumentado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES,
28 es decir que en lugar de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SU-

1 CRES que tiene actualmente, en lo sucesivo, su capital

2 será de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.-

3 SEGUNDO.- Que la Junta General Extraordinaria de Accio-
4 nistas celebrada el diez y seis de Julio de mil novecien-
5 tos ochenta y siete, resolvió que el aumento de capital
6 de CUARENTIDOS MILLONES DE SUCRES se lo realice mediante
7 emisión de ochenticuatro mil acciones nominativas ordina-
8 rias de quinientos sucres cada una, distribuídas entre
9 los actuales accionistas en proporción a sus acciones.-

10 TERCERO.- Que la suscripción y pago de las acciones a
11 emitirse por el presente aumento de capital se hará en
12 la forma descrita en el Acta de Junta General Extraordi-
13 naria de Accionistas celebrada el diez y seis de Julio
14 de mil novecientos ochenta y siete que se agrega a esta
15 escritura como parte integrante de la misma.- CUARTA.-

16 Que los saldos por pagarse en numerario por el valor de
17 las acciones que les corresponde han sido suscritas por
18 los accionistas, deberán ser pagadas en un plazo máximo
19 de dos años cortados desde la fecha de celebración de es-

20 ta escritura de aumento de capital y reforma del estatu-
21 to, de acuerdo con lo resuelto en la Junta General Ex-

22 traordinaria de Accionistas, celebrada el diez y seis
23 de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- QUINTA.-

24 Que se reforma y sustituye el artículo tercero del esta-
25 tuto de la Compañía con el siguiente texto: "ARTICULO

26 TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Compa-

27 ñía es de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,

28 dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un

00000000



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-3-

1 mil sures cada una, y, en ochentinueve mil acciones
2 nominativas y ordinarias de quinientos sures cada una.-
3 Los títulos de las acciones de un mil sures que se emi-
4 tan deberán estar numeradas del cero uno al mil y, los
5 títulos de las acciones de quinientos sures que se emi-
6 tan, deberán estar numeradas de un mil uno al noventa
7 mil. Los títulos de las acciones deberán ser autorizados
8 por el Presidente y Gerente de la Compañía. Los títulos
9 de las acciones que se emitan en virtud del aumento de
10 capital serán así mismo, con la determinación de clase
11 y número de orden. Los accionistas tendrán derecho pre-
12 ferente en proporción al valor de sus acciones, para
13 suscribir las que se emitan en caso de aumento de capita-
14 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de sus-
15 cripción no podrán ejercer este derecho mientras no ha-
16 yan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.
17 Cada acción de quinientos sures equivale a un voto, en
18 las Juntas Generales, y, cada acción de un mil sures
19 equivale a dos votos, en dichas Juntas. - SEXTA - Que
20 a excepción de los señores Pedro Gómez Prieto, Javier
21 Gómez Tobar e Ingeniero Joaquin Forero González que son
22 de nacionalidad Colombiana, los demás accionistas son
23 de nacionalidad ecuatoriana. - SEPTIMA - Que las inver-
24 siones de los señores Pedro Gómez Prieto, Javier Gómez
25 Tobar e Ingeniero Joaquin Forero González, han sido au-
26 torizadas por el M.I.C.I.P. y tienen la calidad de inver-
27 sionista nacional y por lo mismo, no le asiste el derecho
28 a la remisión de capital y utilidades al exterior. - Sí-

1 vase señor Notario autorizar la presente escritura con
2 las formalidades legales pertinentes, protocolizando
3 tanto el Acta de Junta General antes citada, como el nom-
4 bramiento de Gerente de la Compañía, así como las Reso-
5 luciones conferidas por el M.I.C.I.P. antes mencionadas.

6 (firmado) René García Llaguno., Doctor René García Lla-
7 guno.- Registro número cero cuarenta y siete", (Hasta
8 aquí la Minuta). **NOMBRAMIENTO.- IMPEX ECUATORIANA C.A.-**

9 Marzo veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y siete.-

10 Señor Ingeniero **JOAQUIN FORERO GONZALEZ.-** Ciudad.- Dis-

11 tinguido señor: Por la presente pongo en su conocimien-

12 to que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Impe-

13 Ecuatoriana C.A. celebrada en esta misma fecha, resolvió

14 re-elegirlo **Gerente** de la Empresa, por lo cual será su

15 representante Judicial y Extrajudicial, pero requerirá

16 de autorización expresa del directorio para comprar, ven-

17 der, gravar los bienes raíces e instalaciones de equipos

18 Industriales de la Compañía, así como para toda opera-

19 ción que pase de Doscientos cincuenta mil sucres de con-

20 formidad con los Estatutos que constan en la Escritura

21 Pública autorizada por el Notario Quinto de este Cantón

22 Doctor Gustavo Falconi Ledesma del diez y seis de Junio

23 de mil novecientos setenta y uno e inscrita el catorce de

24 julio de mil novecientos setenta y uno, en el Registro

25 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **El plazo de duración**

26 del presente nombramiento es de **un año.-** Atentamente.-

27 IMPEX ECUATORIANA C.A.- (firmado) René García Llaguno.

28 DR. RENE GARCIA LLAGUNO.- Presidente.- RAZON DE ACEPTA-

00000000



Dr.

Hustavo Falconi L.

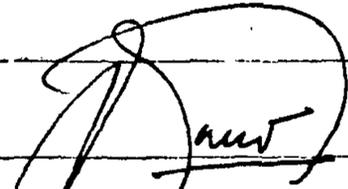
NÓTARIO 5o.
Guayaquil

-4-

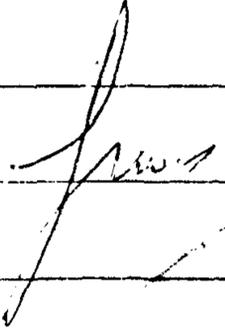
1 CION: Dejo constancia que, en esta fecha he aceptado
2 el cargo de Gerente de IMPEX ECUATORIANA C.A. en los tér-
3 minos que constan en la nota de nombramiento que antece-
4 de.- (firmado) Joaquin Forero., ING. JOAQUIN FORERO.-
5 Marzo veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y siete
6 Queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE a fo-
7 ja diez y siete mil setecientos sesenta y cinco, Número
8 tres mil setecientos ocho del Registro Mercantil y anota-
9 do bajo el número cinco mil setecientos noventa y siete
10 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pagos
11 por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,
12 Mayo trece de mil novecientos ochenta y siete.- El Regis-
13 trador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado
14 Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil
15 del Cantón Guayaquil.- Hay dos sellos.- Abogado Héctor
16 Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certi-
17 fica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a
18 su original.- Guayaquil, dieciocho de Enero de mil nove-
19 cientos ochenta y ocho.- (firmado) Héctor Alcívar A., A-
20 bogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mer-
21 cantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- S O N
22 C O P I A S.- Se agregan a la presente escritura: Actas
23 de Junta General de la Compañía; Autorizaciones del MICJP
24 para los inversionistas extranjeros.- El Presente Contra-
25 to se encuentra Exonerado de impuestos, según Decreto Su-
26 premo número Setecientos treinta y tres, de veinte y dos
27 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
28 en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho,

1 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-

2 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido
3 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
4 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgan-
5 te, éste la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Doy
6 fé.-ENMDDOS:Febrero-Telegrafo-Gómez Prieto-Forero.-VALEN.-

11 
12 Joaquín Forero G.-

12 CI: Pasaporte.No. AB 103551.-
13 CT: 031130.-
14 RUC: 0990001375001.-
15 CT: 02468.-

16 

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Acta

ACUERDO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IMPEX ECUATORIANA C.A. CELEBRADA EL DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete, a las dieciocho horas, en el local ubicado en la Avenida Nueve de Octubre número un mil cuatrocientos, de esta ciudad, mediante convocatoria hecha personalmente, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de IMPEX ECUATORIANA C.A., con la concurrencia de los siguientes accionistas: Pedro Gómez Prieto, representado mediante poder, por el señor Javier Gómez Tobar, propietario de seiscientas treinta y siete acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, y de dos mil setecientas treinta y tres acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una; Javier Gómez Tobar, por sus propios derechos propietario de ciento veinticinco acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una y de quinientos ochenta y nueve acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una; Inmobiliaria Zedelco C.A. representada por su Gerente Economista Juan Zevallos Chevasco, propietaria de cientos trece acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una y de setecientas cincuenta y dos acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una; Dr. René García Llaguno, por sus propios derechos, propietario de trescientas ochenta y tres acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una; Joaquín Forero González, por sus propios derechos, como propietario de cientos veinticinco acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una y treinta acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una; Ana Luisa Monroy Govea, por sus propios derechos, propietaria de doscientas diez acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una; María Luisa Riofrio Arias, por sus propios derechos como propietaria de doscientas diez acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una; y Simón David Zevallos Menendez, por sus propios derechos, como propietario de noventa y tres acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una. Preside esta Junta su titular Dr. René García Llaguno, y actúa de Secretario el infrascrito

637

178

6

7

8

5

3

4

Gerente señor Joaquín Forero González.- Luego de que por Secretaría se informare de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y uno de la ley de Compañías, con lo que se ha constatado que, en esta Junta, se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a tres millones quinientos mil sucres, el señor Presidente, de inmediato, manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas, el motivo de esta reunión es la de conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de Estatutos de esta compañía, que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los señores accionistas, presentes y representados, convenir previamente, si aceptan o no instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas para conocer y resolver sobre los antedichos aumento de capital y reforma de Estatuto.- Deliberado sobre el particular los señores accionistas presentes y representados, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, por reunirse los requisitos previstos en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y por estar conformes con los asuntos a tratarse.- Resuelto lo anterior el señor Presidente declara instalada la Junta y expresa que de acuerdo con lo conversado con anterioridad a esta Junta, con todos los accionistas, debe de procederse a aumentar el capital de la Compañía en la suma de cuarentidós millones de sucres, lo que el capital pasaría a ser de cuarenticinco millones quinientos mil sucres.- Luego de que se discutiera ampliamente sobre el asunto propuesto por el señor Presidente de la Compañía, los señores accionistas, por unanimidad, adoptan las siguientes resoluciones: 1.- Que el capital de la compañía queda aumentado en la suma de cuarentidos millones de sucres, es decir, que en lugar de tres millones quinientos mil sucres que tiene actualmente, su capital será, en lo sucesivo, de cuarenticinco millones quinientos mil sucres. 2.- Que el aumento de capital de cuarentidos millones de sucres se lo realice mediante la emisión de ochenticuatro mil acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una. 3.- Las antedichas acciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas en la forma que más adelante se indica: 3.1.- Mediante la capitalización

del superávit por revalorización de activos por la suma de ~~dos mil~~ liones, trescientos veintitres mil veinte sucres, cincuenta y siete centavos ~~distribu~~ida entre los actuales accionistas en proporción del valor de sus acciones pagadas. 3.2- Mediante la capitalización de reservas facultativas por la suma de OCHO MILLONES NOVEN TISIETE MIL CINCUENTIOCHO SUCRES, sesentiún centavos (S/.8'097.058,61) ~~distribu~~ida entre los actuales accionistas en proporción del valor de sus acciones pagadas; 3.3- Mediante compensación de créditos que por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SUCRES, (S/. 6'215.000,00) hace el accionista Pedro Gómez Prieto, y, 3.4- Mediante aporte en numerario por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE SUCRES, OCHENTIDOS CENTÁVOS (S/.25'364.920,82) de los cuales los accionistas han pagado e ingresado en Caja, la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE SUCRES, OCHENTIDOS CENTAVOS (S/.20'724.920,82) quedando un saldo por pagar de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, por parte de los accionistas 4.- Que las ochenticuatro mil acciones nominativas y ordinarias, de un valor nominal de quinientos sucres cada una, que corresponden al aumento de capital acordado, han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: 4.1 Pedro Gómez Prieto, ha suscrito y le corresponde cuarentiocho mil ochenticuatro acciones, de un valor nominal de quinientos sucres cada una, esto es por un valor de veinticuatro millones cuarentidos mil sucres que han sido otalmente pagadas de la siguiente forma: con cargo Superávit por revalorización de activos: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES TREINTA Y TRES CENTAVOS - - - - (S/.1'329.764,33); con cargo a las reservas facultativas la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO SUCRES DIEZ Y SEIS CENTAVOS (S/.4'634.991,16); en numerario, - cuyo valor se encuentra ingresado en caja, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO SUCRES - CINCUENTA Y UN CENTAVOS (S/.11'862.244,51), y, mediante compensación de sus créditos, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SUCRES (S/.6'215.000,00), 4.2 Inmobiliaria Zedeloo C.A. ha suscrito -

48084

y le corresponde once mil setecientos treintiseis acciones de un valor nominal de quinientos sucres cada una, esto es por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.5'868.000,00) que han sido parcialmente pagadas de la siguiente forma: con cargo al Superávit por revalorización de activos: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO SUCRES CINCUENTA CENTAVOS (S/.324.558,50), con cargo a las reservas facultativas: UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS SUCRES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS - - - - (S/.1'131.272,45) y, en numerario la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE SUCRES CINCO CENTAVOS - - - (S/.2'895.169,05); quedando un saldo en numerario por pagar de UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SUCRES (S/.1'517.000,00); 4.3 Javier Gómez Tobar, ha suscrito y le corresponden diez mil sesenta y ocho acciones de un valor nominal de quinientos sucres cada una, esto es por un valor de CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.5'034.000,00) que han sido parcialmente pagadas de la siguiente forma: con cargo al superávit por revalorización de activos DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA SUCRES VEINTIOCHO CENTAVOS (S/.278.430,28); con cargo a las reservas facultativas: NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SUCRES DIEZ Y SEIS CENTAVOS (S/.970.489,16), y, en numerarios: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA SUCRES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (S/.2'484.080,56); quedando un saldo en numerario por pagar de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL SUCRES - - - - - (S/.1'301.000,00); 4.4 Dr. René García Llaguno ha suscrito y le corresponde cuatro mil quinientas noventa y seis acciones de un valor nominal de quinientos sucres cada una, esto es por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.2'298.000,00) que han sido parcialmente pagadas de la siguiente forma: con cargo al superávit por revalorización de activos CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO UN SUCRES SETENTA Y CINCO CENTAVOS (S/.127.101,75), con cargo a las reservas facultativas - CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDOS SUCRES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (S/.443.022,46), y, en numerario: UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (S/.1'133.875,79) quedando un saldo en numerarios por pagar de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO

600000000

MIL SUCRES (S/.594.000,00); 4.5.- Ingeniero Joaquín Forero González, ha suscrito y le corresponde tres mil trescientas sesenta acciones de un valor nominal de quinientos sucres cada una, esto es por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/.1'680.000,00) que han sido parcialmente pagadas de la siguiente forma: con cargo al superávit por revalorización de activos: NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE SUCRES OCHENTA Y DOS CENTAVOS (S/.92.920,82); con cargo a las reservas facultativas TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (S/.323.882,34); y, en numerarios OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS SUCRES OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (S/.829.196,84), quedando un saldo por pagar en numerario de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.434.000,00), 4.6 Ana Luisa Monroy Govea, ha suscrito y le corresponde dos mil quinientos veinte acciones de un valor nominal de quinientos sucres cada una, esto es por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/.1'260.000,00) que han sido parcialmente pagadas de la siguiente forma: con cargo al superávit por revalorización de activos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA SUCRES SESENTA Y DOS CENTAVOS; con cargo a las reservas facultativas: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE SUCRES SETENTA Y SEIS CENTAVOS; y, en numerarios: SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE SUCRES SESENTA Y DOS CENTAVOS (S/.622.397,62); quedando un saldo por pagar en numerarios de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/.325.000,00); 4.7.- María Luisa Riofrio Arias, ha suscrito y le corresponde dos mil quinientas veinte acciones de un valor nominal de quinientos sucres cada una, esto es por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/.1'260.000,00) que han sido parcialmente pagadas de la siguiente forma: con cargo al Superávit por revalorización de activos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA SUCRES SESENTA Y DOS CENTAVOS (S/.69.690,62) con cargo a las reservas facultativas DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE SUCRES SETENTA Y SEIS CENTAVOS (S/.242.911,76) y, en numerarios SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE SUCRES SESENTA Y DOS CENTAVOS (S/.622.397,62); quedando un saldo por pagar de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/.325.000,00); y, 4.8.- Simón David Zevallos Menéndez,

ha suscrito y le corresponde un mil ciento diez y seis acciones de un valor nominal de quinientos sucres cada una, esto es por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.558.000,00) que han sido parcialmente pagadas de la siguiente forma: con cargo al superávit por revalorización de activos: TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES SUCRES--SESENTA Y CINCO CENTAVOS (S/.30.863,65); con cargo a las reservas facultativas CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE SUCRES CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (S/.107.577,52) y, en numerarios: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO SUCRES OCHENTA Y TRES CENTAVOS (S/.275.558,82) quedando un saldo por pagar en numerario de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.144.000,00); 5.- Que los saldos por pagar en numerarios por el valor de las acciones que han sido suscritas por los accionistas, deberán ser pagadas en un plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se inscriba la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto. 6.- Reformar y sustituir el artículo tercero del estatuto de la compañía por el siguiente texto: "ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la compañía es de CUARENTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, divididos en mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, y, en ochentinueve mil acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una.- Los títulos de las acciones de un mil sucres que se emitan deberán estar numeradas del cero uno al mil y, los títulos de las acciones de quinientos sucres que se emitan, deberán estar numeradas del mil uno al noventa mil. Los títulos de las acciones deberán ser autorizados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital serán así mismo con la determinación de clase y número de orden. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción del valor de sus acciones, para suscribir las que se emiten en caso del aumento de capital. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripción no podrán ejercer este derecho mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Cada acción de quinientos sucres equivale a un voto, en las Juntas Generales, y, cada acción de un mil sucres equivale a dos votos, en dichas Juntas".- Adoptadas las resoluciones anteriores, La Junta por unanimidad, autoriza al Gerente para que proceda, a la brevedad posible a dar cumplimiento

00000000

to con lo acordado en la Junta, así como para que suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma del Estatuto Social, dé cumplimiento con los demás requisitos exigidos por la ley para el debido perfeccionamiento y validéz de las resoluciones anteriormente adoptadas en esta Junta General. No habiendo otro asunto de que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta y leída que fué, se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, por lo que se dá por terminada la reunión a las diez y quince minutos de la noche, para cuya constancia la suscriben todos los concurrentes en unión del señor Presidente y suscrito Gerente Secretario que certifica - - - - -
fdo. Javier Gómez Tobar, fdo. Ec. Juan Zevallos Chevasco, fdo. Simón David Zevallos Menendez, fdo. María Luisa Riofrio Arias, fdo. Ana Luisa Monroy Govea, fdo. Dr. René García Llaguno, Presidente, fdo. Ing. Joaquín Forero González, Gerente Secretario. Certifico que esta copia es fiel a su original al que me remito en casos necesarios.

Guayaquil, 16 de Julio de 1987


ING. JOAQUÍN FORERO GONZALEZ
Gerente-Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N^o 291

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN
EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N^o 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N^o 738 de 29 del mismo mes y año y el N^o 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo N^o 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N^o 723 de 7 de julio del mismo año, la solicitud y documentación presentada por el señor Joaquín Forero González, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N^o 181 de 30 de Octubre de 1987; y, el informe favorable # DRI-IE 305 MICIP, de 16 de noviembre de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

AUTORIZAR al señor JOAQUIN CUILLEMO FORERO GONZALEZ, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de No-Immigrante, Categoría 12-VI, concedida el 2 de junio de 1987, por el Director General de Extranjeros, Refugiados y Asilados del Ministerio de Relaciones Exteriores y registrado con el # 6-2-599/87, para que con cargo a capitalización proveniente de la revalorización de activos, reservas facultativas, compensación de crédito y en numerario, invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de S/. 1'680.000, en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 16 de julio de 1987, de la Compañía Inpex Ecuatoriana C.A., de la cual es accionista.

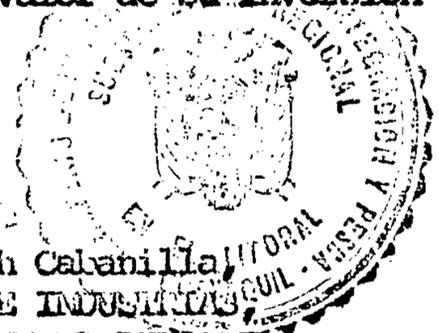
La Compañía INPEX ECUATORIANA C.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de S/. 45'500.000,00 y continuará siendo una Empresa Nacional, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que todo su capital social pertenece a Inversionistas Nacionales.

El señor JOAQUIN CUILLEMO FORERO GONZALEZ, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión ni transferir sus utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a DIC 15 1987

Dr. Roberto Illingworth Cabanilla,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 292

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN
EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° - 738 de 29 del mismo mes y año y el N° 63 de 27 de agosto de 1984;
Y,

Considerando el Decreto Ejecutivo N° 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, la Declaración de Inversión Nacional N° 182 de 30 de Octubre de 1987, la solicitud y documentación presentada por el señor Francisco Javier Gómez Tobar; y, el informe favorable # DRI-IE 304 MICIP, de 16 de noviembre de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

AUTORIZAR AL Señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ TOBAR, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-VI, concedida el 22 de mayo de 1979 y transferida a su nuevo pasaporte el 23 de mayo de 1984, por el Director General de Extranjería, en Quito y registrado con el # 9-983-12227, para que con cargo a capitalización proveniente de la revalorización de activos fijos, reservas facultativas, compensación de crédito y en numerario, invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de CINCO MILLONES, TREINTA Y CUATRO MIL SUCRETES (S/. 5'034.000,00), en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de julio de 1987, de la Compañía Impex Ecuatoriana C.A., de la cual es accionista.

La Compañía IMPEX ECUATORIANA C.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de S/. 45'500.000,00 y continuará siendo una EMPRESA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que todos sus accionistas, son Inversionistas Nacionales.

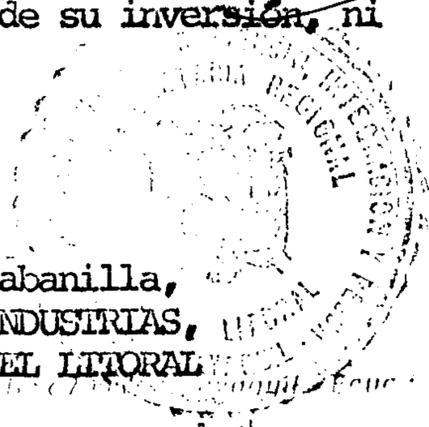
El señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ TOBAR, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

DIC 15 1987

Dr. Roberto Illingworth Cabanilla,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL



[Handwritten signature]
JLVC

I

1 PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO DE RE-

2 SOLUCION OTORGADA POR EL DIRECTOR

3 REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO

4 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-

5 CION, EN EL LITORAL A FAVOR DEL SE-

6 ñOR DON PEDRO GOMEZ PRIETO.- - - -

7 "S E Ñ O R N O T A R I O: Díguese protocolizar en el

8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la Resolución

9 número: Cero ciento doce de fecha diez y seis de Marzo

10 de mil novecientos setenta y ocho, expedida por el Direc-

11 tor Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Co-

12 mercio e Integración, en el Litoral, que en una foja útil

13 aparejo.- Atentamente, (firmado) Alexandra Vela Puga.,

14 Abogada, Registro número: Un mil cuatrocientos ocho".-

15 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-

16 CIO E INTEGRACION.- Resolución número: Cero ciento doce.-

17 El Director Regional, Encargado del Ministerio de Indus-

18 trias, Comercio e Integración, En El Litoral.- EN USO,

19 de las facultades conferidas por los Decretos Superiores

20 número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre

21 de mil novecientos setenta y cinco y un mil ochocientos

22 setenta y cinco, de veinte y siete de septiembre de mil

23 novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supre-

24 mo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Ju-

25 nio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante

26 Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de Noviem-

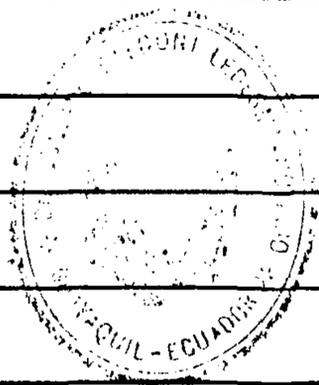
27 bre de mil novecientos setenta y seis, la declaración nú-

28 mero cero cero setenta y uno, setenta y ocho. I, de ca-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



1 1
2 9
3 7
4 8

I

44000011

1 torco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, efectuada
2 da por el señor PEDRO GOMEZ PRIETO de nacionalidad Colom-
3 biana, la solicitud y la documentación correspondiente
4 que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E -
5 S U E L V E: AUTORIZAR al señor PEDRO GOMEZ PRIETO, de
6 nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en for-
7 ma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, posee-
8 dor de la Visa Inmigrante Categoría 10-II, otorgada el
9 diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis
10 por el Cónsul del Ecuador en Bogotá para que invierta,
11 CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitu-
12 ción, aumentos de capital, compra de acciones, partici-
13 paciones o derechos de compañías constituidas o por cons-
14 tituirse en el Ecuador.- El señor PEDRO GOMEZ PRIETO,
15 que tendrá la calidad de inversionista nacional, confor-
16 me al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex-
17 tranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente auto-
18 rización las veces que fuere necesario para lo cual, en
19 cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Re-
20 solución, conferida por el Notario Público.- Disponer
21 que la presente Resolución sea protocolizada en una de
22 las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- DADO,
23 en Guayaquil, a diez y seis de Marzo de mil novecientos
24 setenta y ocho.- (firmado) Pedro Glas V., Ingeniero
25 Pedro Glas Viejo.- (Hay un sello que se lee: Minis-
26 terio de Industrias, Comercio E Integración. Guaya-
27 quil.- Oficina Regional).- "DILIGENCIA DE PROTOCOLIZA-
28 CION: A solicitud de la Abogada Alexandra Vela Puga, pro-

#

1 tocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo
 2 del presente año, la Resolución otorgada por el Director
 3 Regional, Encargado del Ministerio de Industrias, Comer-
 4 cio e Integración, en el Litoral, a favor del señor don
 5 PEDRO GOMEZ PRIETO.- Guayaquil, cuatro de Abril de mil
 6 novecientos setenta y ocho.- (firmado) Gustavo Falconi L.



Dr.

Gustavo Falconi L.
 NOTARIO 50.
 Guayaquil

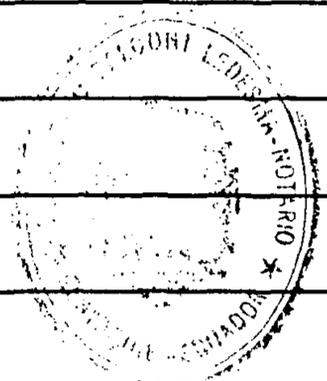
-2-

7 Notario Público.- ENMIENDADOS: Integración.- VALE.

1
9
7
8

1
9
7
8

11 Se protocolizó ante mí, en fé de ello, con-
 12 fiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y
 13 firmo, en la misma fecha de su protocolización.-



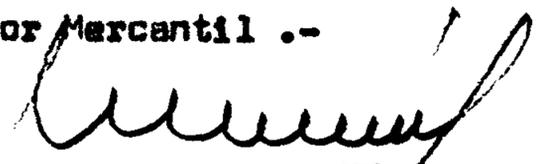
18
 19 Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA -
 20 COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles, que
 21 corresponde al aumento de capital y reforma de estatutos de
 22 la Compañía Impex Ecuatoriana C.A., en la misma fecha de su o-
 23 torgamiento.-



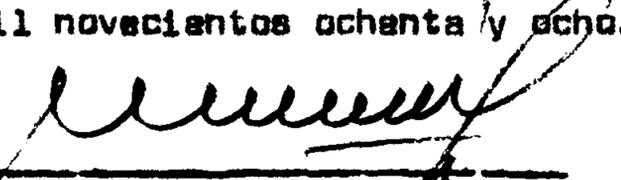
28 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena_

I
00000012

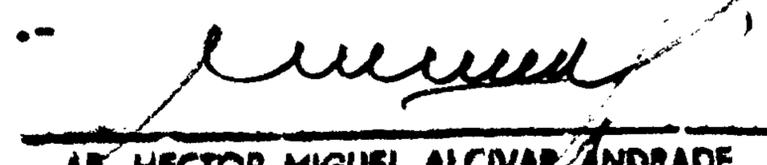
do en la Resolución Número 88-2-1-1-01482, dictada el 19 de Abril de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene a el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de " IMPEX ECUATORIANA C.A.", de fojas 21.961 a 21.980, Número 6.226 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.915 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

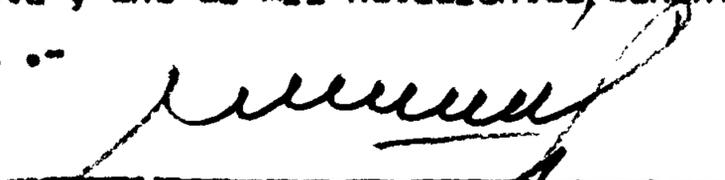
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía " IMPEX ECUATORIANA C.A.".- Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a foja 8.760 del Registro Mercantil de 1.971; y, 23.544 del mismo Registro de 1.976, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Sr. Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

